

	RESOLUCIÓN		 Alcaldía Municipal de Floridablanca
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

RESOLUCIÓN N° 119 DE 2024

(Junio 4 de 2024)

POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL PARA EL PERIODO 2024 -2026

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, compilado mediante el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que *"En todos los organismos y entidades reguladas por la ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados..."*
2. Que, el artículo 19 del Decreto 1228 de 2005 dispone que las entidades convocarán a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.
3. Que, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados y los suplentes en la Comisión de Personal.
4. Que, el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 de 2015 establece *"Participación de provisionales como electores o participantes. En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales"*.
5. Que, el artículo 2 de la ley 909 de 2004 dispone entre otras cosas que *"La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad"*.
6. Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"en virtud del principio de eficacia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.
7. Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derecho de las personas"*.
8. Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"en virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"*.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

9. Que, mediante Resolución N° 190 de julio de 2022 se conformó la Comisión de personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia 2022 -2024.
10. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los empleados públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca a la elección de dos (2) representantes, con sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y sufragio se desarrollará de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. Inscripción de Candidatos: | Hasta el 12 de junio de 2024 |
| 2. Publicación Listado Candidatos Inscritos: | 13 de junio de 2024 |
| 3. Designación de Jurado de Votación: | 18 de junio de 2024 |
| 4. Publicación Listado General de Votantes | 4 de julio de 2024 |
| 5. Jornada de Votación y Escrutinio: | 8 de julio de 2022 |
| 6. Hora de iniciación del proceso de votación: | 1:00 p.m. |
| 7. Hora de cierre la jornada de votación: | 3:00 p.m. |
| 8. Ubicación de la urna: | Sala de juntas del BIF |

Sistema de Elección. Directamente (El derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar).

Los candidatos deberán inscribirse con el Profesional de Apoyo a Talento Humano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, es decir, entre el 5 y el 12 de junio de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., de acuerdo a la convocatoria que será enviada vía correo electrónico a todos los funcionarios de la Entidad.

Quienes aspiren a representar a los empleados del Banco Inmobiliario de Floridablanca en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser servidor de carrera administrativa o provisionales (Artículo 2.2.14.2.16 Decreto 1083 de 2015)
2. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la inscripción de la candidatura

Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el siguiente período.

La elección será vigilada por un (1) jurado de votación principal, el cual será designado por el Director General a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos.

El voto será secreto y se emitirá en tarjetones marcados con el nombre del candidato.

El escrutinio general se realizará en los términos establecidos por el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015. El jurado levantará el acta de escrutinio y la lista general de sufragantes.

Serán elegidos los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones a desempeñar por parte de la Comisión de Personal serán las siguientes:

- **Funciones de Vigilancia**
- Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

- **Funciones de Participación**
- Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

- **Funciones de Instancia en reclamaciones laborales**
- La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones¹⁷ que presenten los servidores por:
 - Derecho preferencial de incorporación o sus efectos
 - Desmejoramiento de las condiciones laborales
 - Derecho preferencial de encargo

Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Finalmente, las Comisiones de Personal deben:

- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de convocatoria será divulgado por medio de los canales institucionales de comunicación interna, entre el 4 de junio y el 8 de julio del año en curso, y fijación en las carteleras de la entidad de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca a los


LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
 Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz
PE – Apoyo Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
Secretaria General y Administrativa

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------